

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION PERMANENCIA

RECHAZA RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE MEDIDA DE RECHAZO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA CON
ABANDONO DEL PAÍS.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
22 OCT 2012
TOTALMENTE TRAMITADO

N° Int.:R- 3334924

RESOLUCIÓN EXENTA N° **76422**

SANTIAGO, 25 JUL 2012
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 37240 de fecha 22 de Junio de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Concepcion Isabel LA ROSA LEON RUN: 22.473.161-2, de nacionalidad PERUANA, y dispone el abandono del país en setenta y dos horas; b) que, con fecha 25 de Octubre de 2010, esta persona presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 inciso 3°, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de Reconsideración presentada con fecha 25 de octubre de 2010 por la extranjera Doña Concepción Isabel LA ROSA LEON RUN: 22.473.161-2, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 37240 de fecha 22 de Junio de 2010.
- 2) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá hacer abandono del país en el plazo de setenta y dos horas contados desde la notificación de la presente Resolución. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMÚNIQUESE EN UN EJEMPLAR QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
MCM/CBL/CMF
[30009] 20/07/2012

[Handwritten signature]
RODRIGO UBILLA MACKINNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

[Handwritten signature]
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

[Handwritten signature]
MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION